

Barranquilla 28/02/2025  
No. 23202500036 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

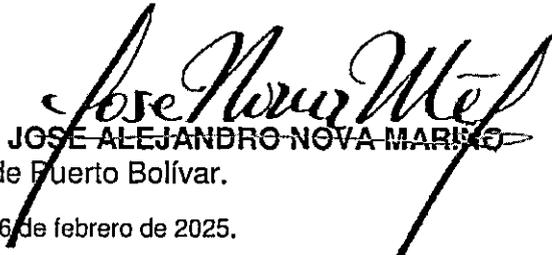
Señores  
**AGENCIA MARÍTIMA NEW PORT S.A.S.**  
Correo: [agenciamaritimaneuport@gmail.com](mailto:agenciamaritimaneuport@gmail.com)  
Teléfono: 310 833 0937 – 301 720 7083  
Calle 15 No. 20 - 13  
Maicao, La Guajira.

**Asunto:** *Comunicación Auto de Apertura Averiguación Preliminar*  
**Ref:** *Averiguación Preliminar No. 24022025-003.*

Con toda atención me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, mediante auto de fecha 26 de febrero de 2025, resolvió iniciar Averiguación Preliminar bajo el radicado de la referencia, por la presunta Violación a Normas de Marina Mercante, hechos ocurridos el día 28 de noviembre de 2024, por parte de la MN "DON EUDO" con matrícula AMMT-CA-0026 de bandera Venezuela, por realizar un movimiento desde la zona de fondeo en la Bahía de Portete hacia el muelle de Pensport S.A.S., sin la correspondiente autorización por parte de la Autoridad Marítima.

Así mismo, se requiere allegue información relativa al Propietario y Armador de esta motonave.

Respetuosamente,

  
Capitán de Corbeta ~~JOSE ALEJANDRO NOVA MARÍN~~  
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

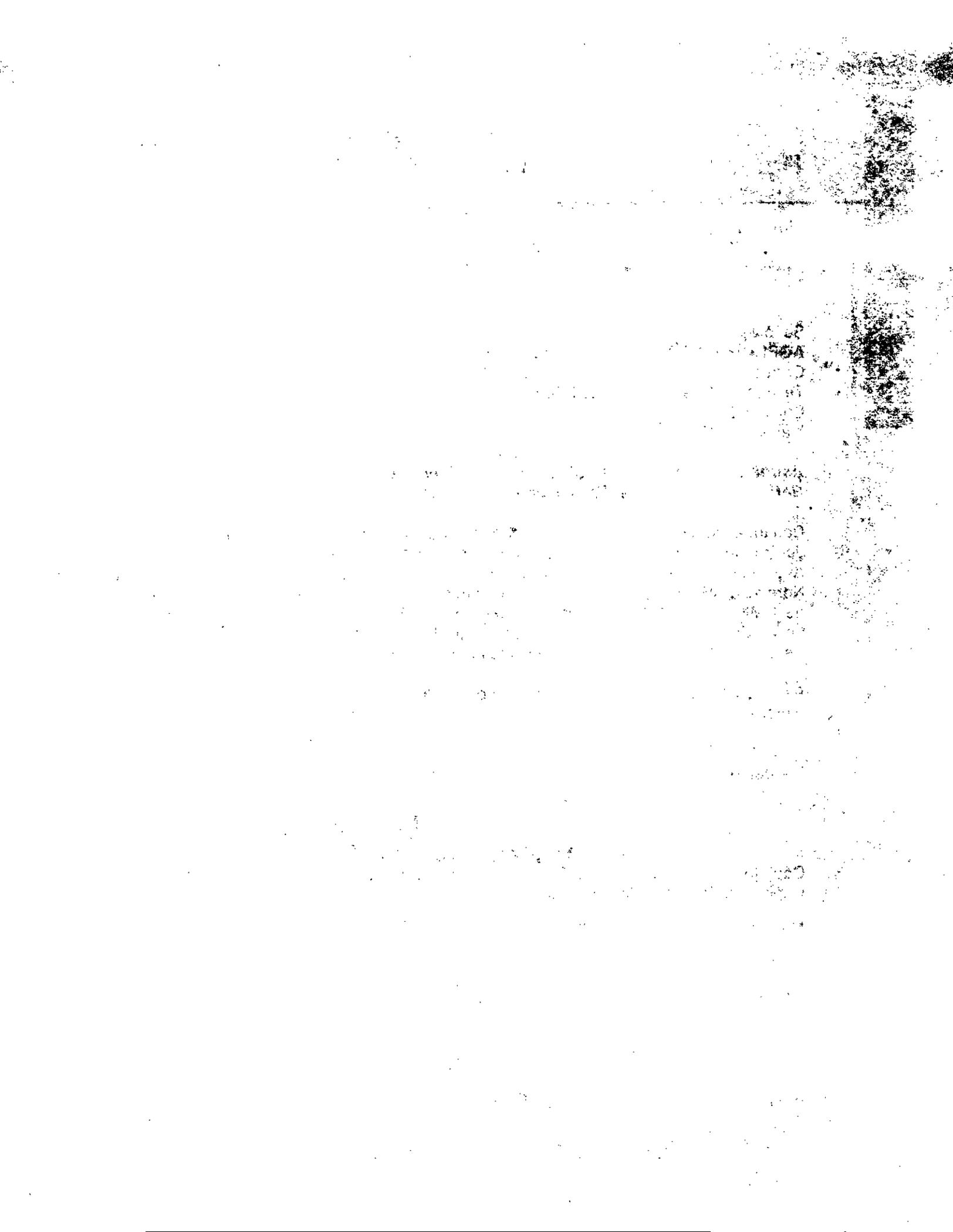
Anexo: Auto de fecha 26 de febrero de 2025.

**Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14**  
Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



Identificador DWRJ nbs/ H2WG Omws gCZd rah7 lIm#



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribía, La Guajira – Veintiséis (26) de febrero de 2025.

## I. OBJETO

Procede el despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## II. ANTECEDENTE

Mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2024, se recibe correo electrónico por parte del Funcionario de Altobordo de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, por medio del cual se anexa Acta de Protesta de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el señor ERICK SALAZAR, Capitán de la MN "DON EUDO", en el cual manifiesta los siguiente:

*"(...) Siendo las 08:00 horas, estando fondeados en la Bahía de Portete. Recibí información por parte del Armador, donde se me informa que debía recibir provisiones, el embarque de un tripulante (Alvaro Méndez) y abastecimiento de filtros y material de mantenimiento.*

*A las 08:05 horas efectúe varios llamados de radio vía VHF canal 16 a capitanía, sin recibir respuesta.*

*Procedí a levar ancla a la 08:15, terminando con ancla abordo a las 08:30 horas.*

*Me dirigí a muelle de Pensoport, atracando a las 09:00. Una vez atracado procedí a enviarle la información a la agencia New Port, para informarle el motivo del atraque, pero no recibí respuesta debido a falla en la señal telefónica.*

*El tripulante embarco a las 11:00 y quedé en espera de las provisiones y material de trabajo para realizar mantenimiento al motor de arranque, del generador principal (...)"*

*"(...) Al finalizar la tarde recibí la llamada de la agencia New Port, dónde me informan haber recibido mi notificación de atraque a las 14:00 por deficiencia en la señal telefónica (...)"*

Adicionalmente, se aporta acta de protesta de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrita por la señora MARIBEL MONTIEL IGUARAN, secretaria Agencia Marítima New Port S.A.S., en la cual manifiesta:

*"(...) siendo las 09:30 horas el armador de la motonave DON EUDO, informó a la Agencia Marítima New Port, que el día 28 de noviembre se haría un*

*movimiento de fondeo a muelle par recibir víveres, pero al momento de realizar dicho movimiento el capitán de la motonave en mención intento comunicarse con la agencia marítima y con la capitanía de puerto, pero por el tema de las comunicaciones no fue posible y la agencia marítima recibió el mensaje a las 14:00 horas (...)*”.

## I. CONSIDERACIONES

Que, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2324 de 1984, Dirección General Marítima, es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de ejecutar la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos que señala el Decreto y los reglamentos que se expidan para la promoción y estímulo del desarrollo marítimo del país.

Que, corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que, constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que, el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos. De igual manera, en el 27 de ese mismo artículo se establece que:

*“(...) 27. Adelantar y fallar las investigaciones por violación a normas de marina mercante (...) de su jurisdicción (...)”.* (Cursiva fuera de texto).

Que, en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que, el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen meritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

**RESUELVE:**



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico es la misma que la del documento original. Identificador: EEJc Y+1l YV3p LkDu xXdt SWWq nIA=

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** Averiguaciones Preliminares en relación con los hechos expuestos en las actas de protestas de fecha 28 de noviembre de 2024 suscritas por el señor ERICK SALAZAR, Capitán de la MN "DON EUDO" con matrícula No. 8353817 de bandera Belize y MARIBEL MONTIEL IGUARAN, secretaria Agencia Marítima New Port S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

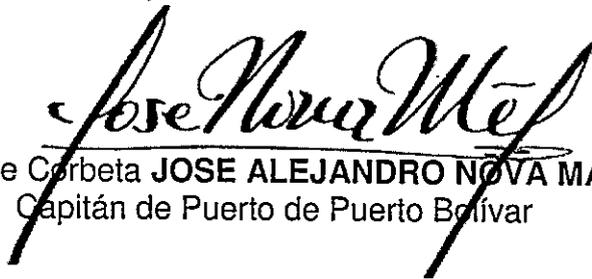
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el inicio de la presente averiguación preliminar al señor al señor ERICK SALAZAR, en calidad de Capitán de la MN "DON EUDO", Agencia Marítima NEW PORT S.A.S., así como, al Propietario y Armador de la MN "DON EUDO".

**ARTÍCULO TERCERO: ALLÉGUESE** documentación relacionada con la motonave M/N. "DON EUDO" con matrícula No. 8353817 de bandera Belize, tales matrículas, información relacionada con el armador y propietario, así como, las que se requieran y sean objeto de la presente averiguación preliminar.

**ARTÍCULO CUARTO: PRACTICAR** todas las pruebas y diligencias que el Despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**  
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar

